

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintidós  
Radicado: 050013110-007-2015-02182-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, se le pone de presente que este proceso ejecutivo alimentario terminó por pago de la obligación desde el 2 de octubre de 2017, en donde se dispuso mantener la medida cautelar de embargo solamente a razón de 13.75% del salario mensual del ejecutado, 25% de la prima de junio y 20.63% de la prima de diciembre, como que esta fue la cuota señalada a cargo del alimentante.

Se informa además que, a la fecha, no obran a órdenes de este Despacho depósitos judiciales por concepto diferente a la cuota alimentaria mensual, arriba señalada.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0449618308506ac4151e9c9a3a4002171d93f0bb8e58ac334134f8c74680228**

Documento generado en 22/07/2022 10:10:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**